

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2978

## DICCIONARIO

de Legislación de Primera enseñanza

por

*DON VICTORIANO F. ASCARZA*

Ha sido puesto a la venta el quinto cuaderno de esta obra. Consta de 112 páginas de 17 × 25 centímetros, en las que se trata de

Escuelas asilos.

Escuelas de Beneficencia.

Escuelas de Patronato.

Escuelas graduadas.

Escuelas laicas.

Escuelas maternas.

Escuelas mixtas.

Escuelas normales.

Escuelas Pías.

Escuelas prácticas.

Escuelas primarias.

Escuelas voluntarias.

Estadística de enseñanza.

Estatuto general del Magisterio.

Exacciones municipales.

Exámenes y grados.

Excedencias.

Excursiones y paseos escolares.

Exploradores de España.

Exposiciones escolares.

Expulsión de alumnos de la Escuela.

Fábricas (Escuelas en las).

Falsedad (Delito de).

Fianzas.

Fiestas escolares.

Fisiología e Higiene (Enseñanza de).

Fondos pasivos del Magisterio.

Franquicia postal y telegráfica.

Fundaciones docentes.

Precio del cuaderno, 2 pesetas.



# DE ACTUALIDAD

**El programa del Directorio.**—Hasta ahora el Directorio ha abordado enérgicamente algunos problemas de orden político y de moralidad administrativa. No es poco si se resuelven definitivamente. Pero algunos periódicos diarios han formulado sus impacencias de que no se aborden otros muchos problemas importantes, y el general Primo de Rivera, presidente del Directorio, ha declarado, entre otras cosas, lo que sigue:

«Vayamos despacio, y séréense la opinión, que todo se andará, procurando resolver no sólo esos problemas, sino otros que afectan a la cultura, como el abaratamiento de los libros de texto, rendimiento del trabajo y legislación social humana y democrática, por virtud de la cual se sientan amparados el trabajador y su familia, y se atenderá asimismo al régimen penitenciario, reformador de las costumbres y productivo para el Estado; el de colonias penales, una de ellas en Fernando Póo, y a cuestiones que interesan a la agricultura, como el cultivo del algodón y el tabaco.»

Aquí se inician apenas los problemas de cultura; pero al citar los libros de texto especialmente, parece que se piensa también en la corrección de posibles abusos. Nos parece que en ese asunto hay mucho que corregir, pero quedan otros aspectos mucho más interesantes y fundamentales. Somos concedores de la vida y de la realidad, y sabemos demasiado que sería inoportuno hablar ahora de ellos y pedir su resolución; pero todo se andará si el Directorio cumple el programa que anuncia en las líneas copiadas; cuando llegue ese momento oportuno diremos por nuestra cuenta algo de lo que en cultura creemos nosotros necesario y aun urgente.



**De oposiciones a Escuelas.**—Por nuestro conducto, D. Martín Moreno se dirige al Directorio militar pidiéndole una suspensión de las oposiciones a Escuelas, por un par de meses, para poder preparar mejor los ejercicios: que los Maestros de derechos limitados no consuman plaza y que se devuelvan las 35 pesetas

que han pedido para los gastos de las oposiciones.

Lo hacemos constar en prueba de imparcialidad.

**Un telegrama de adhesión.**—Telegrafía de El Ferrol:

«En la asamblea celebrada hoy por los Maestros nacionales se acordó enviar al Sr. Primo de Rivera el siguiente telegrama:

«Felicitamos al heroico general por su acto de virilidad y por la actuación que está desarrollando al frente del Gobierno para bien de la nación, librándola de las corruptelas de los gobernantes y expulsándolos y desenmascarándolos.»



**Compás de espera.**—Como indicamos en el número pasado, se ha consultado al Directorio militar sobre el alcance de la orden que prohíbe hacer nombramientos y manda amortizar todas las vacantes que se produzcan. Ya hemos expresado nuestra creencia de que eso se refiere a los cuerpos sometidos por las leyes a la amortización, y que, por unas causas o por otras, tienen un exceso de personal.

Lo que está ocurriendo con los empleados públicos demuestra claramente que hay, en algunas oficinas, un exceso, puesto que se llevaba el servicio sin la asistencia habitual de algunos centenares de funcionarios. Pero el caso de las Escuelas y de los Maestros es otro. No creemos que el Directorio, ni nadie, piense en amortizar definitivamente plazas vacantes, cuando consta, en documentos oficiales, que hacen falta en España muchos miles de Escuelas y de Maestros sobre los ya existentes.

Lo que sí se explica es que éste y otros casos, igualmente justificados, se estudien y se resuelvan. Ellos no podían ser previstos en una disposición de conjunto como las que hasta ahora se han dado. Decimos todo esto para que no se alarmen nuestros lectores al saber que los nombramientos están en suspenso. Ello es natural en esta situación, pero no quiere decir que haya de ser duradero.

Es un compás de espera para estu-



diar los asuntos. Tengamos todos un poco de paciencia, y esperemos que se resuelva la consulta formulada. En la misma parece que va también lo referente a la celebración de las oposiciones anunciadas.



**Sorianos ilustres.**—Nuestro apreciable colega «El Defensor Escolar», de Soria, publica con este título, en su número del 15 de septiembre, el retrato de nuestro querido compañero D. Ezequiel Solana, y el siguiente artículo, que como propio agradecemos:

«*Don Ezequiel Solana.*—A la provincia de Soria que en el siglo pasado se honraba de contar entre sus hijos el sabio Maestro y notable filósofo Sanz del Río, le sirve también hoy de orgullo que sea soriano el Maestro más popular de nuestros tiempos y de más relieve entre el Magisterio nacional: este Maestro es D. Ezequiel Solana.

Sanz del Río logró con su novísima filosofía despertar la inquietud entre los intelectuales del siglo pasado, llegando a formar una Escuela de la que salieron los hombres más notables de España: Azcárate, Salmerón y Giner de los Ríos fueron sus discípulos predilectos.

También Solana, en otro orden dentro del Magisterio nacional, es el Maestro a quien más debe la pedagogía española.

Sanz del Río introdujo en España la filosofía «krausista», que produjo una intensa revolución en las ideas. Solana, también incansable viajero, hombre de espíritu comprensivo y con alma de Maestro, introdujo en España los trabajos manuales y las ideas mutualistas en la Escuela primaria.

Publicista notable, nuestro compañero Solana ha logrado que sus libros de enseñanza figuren preferentemente en las Escuelas de Primera enseñanza, y

en colaboración con su gran amigo, hombre de extensa cultura, señor Ascarza, dirige la revista **El Magisterio Español**, que tan hermosa obra dignificadora y de perfeccionamiento realiza en el Magisterio primario.

Los que como el señor Solana nos debemos a la Escuela y a la enseñanza, y nacimos en estas tierras de dramatismo y de dolor, nos sirve de orgullo rendirle hoy el homenaje de nuestros mejores entusiasmos.—G. M.»

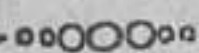


**Nomenclátor escolar.**—Seguimos la publicación de este documento dando por ahora ocho páginas semanales, porque los días de «Escuela en acción» no nos es posible. Debemos llamar la atención sobre un nuevo dato que incluimos en las observaciones, a saber: los habitantes que forman el distrito escolar, además de los que tiene el grupo de población donde está la Escuela.

Este dato debe sumarse a los habitantes del caso para determinar el censo y ver si con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1919 pasa o no de los 500 habitantes, pues ese mismo criterio es el que se aplica actualmente en el turno de traslado voluntario. Pedimos nuevamente que se prescindiera del censo y desapareciera la limitación de los 500 habitantes; pero mientras esto se logra, el dato que añadimos nos parece de verdadero interés. Hay a veces un grupo de población de 400 habitantes, y luego aparecen, en el censo, como población diseminada (dissem.) otros 150, y esto le hace pasar ya de los 500.

Otras veces es otro grupo de población próxima, que está agregada para formar distrito escolar, y también lo hacemos constar en el Nomenclátor. Todo esto aumenta el interés y el valor documental de este trabajo.

## LIBRERIA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL



Organizada expresamente para servir, con rapidez y economía, todos los libros y material de enseñanza que deseen los Maestros y Maestras de Primera enseñanza.



# ASOCIACIONES DE MAESTROS

**Magisterio nacional de Málaga.**—Extracto de los acuerdos tomados por esta Asociación, en sesión celebrada el día 2 del mes actual:

1.º Pedir al Ministro de Instrucción pública y Director general de Primera enseñanza, por conducto de la Nacional, que en el próximo presupuesto sean 3.000 pesetas el sueldo de entrada.

2.º Que cuanto antes se conceda el pago de la casa-vivienda por el Estado, en la proporción que fija el Estatuto, y que asimismo se abone el material de las Escuelas desdobladas que aun satisfacen los Ayuntamientos.

3.º Que no consuman plaza en oposiciones a Escuelas los hijos de Maestros, y puedan hacerlas, sin limitación de edad, los que posean el título correspondiente.

4.º Supresión de los artículos del vigente Estatuto señalados con los números 85 y 86, que lastima el libre derecho de reunión de los cónyuges, con grave perjuicio de la enseñanza, en el punto donde haya vacante, sea cual fuere. Igualmente se modificarán los artículos 91 y 92, siendo suficiente el título superior o único para toda clase de regencias, direcciones o Escuelas; y la primera condición de preferencia el mejor número del Escalafón, desapareciendo el último párrafo del artículo 92.

5.º Se suprimirán los artículos 12, 13 y 14, y el último párrafo del 15. El artículo 102 sobre permutas quedará reducido a «Pueden permutar sus Escuelas los Maestros nacionales de igual sexo, sin limitación de categorías ni de Escalafón, no pudiendo volver a la misma población».

6.º La primera condición de preferencia en todo traslado voluntario será el mejor número del Escalafón.

7.º Que se establezca el derecho a reunirse en la misma población las hijas Maestras solteras, menores de treinta años, con sus padres Maestros, o inver-

samente, en turno anterior al cuarto actual.

8.º Desaparición de los títulos de director y Maestro de sección, por el de Maestro nacional.

9.º Que la oposición restringida no conceda mejora de número en el Escalafón, sino de sueldo.

10. Aprobar la reforma del Reglamento con la creación del socorro mutuo local de quinientas pesetas, para la familia del socio que fallezca.

11. Admitir como socios a los señores D. Martín Bernal Pastor, doña Clotilde Jolín Yanci, D. Antonio Silva Ríchardo, D. José Bueno Villoslada, doña Josefa Torregrosa y D. Manuel Ortega Muñoz.

12. Nombrar vicepresidenta a doña Matilde Arnedo, de la capital.

13. Que a los sesenta años de edad y treinta y cinco de servicios, computables para la jubilación, pueda concedarse con el último sueldo disfrutado.

14. Que se comuniqué al compañero D. Gracián Triviño Valdivia, el sentimiento de la Asociación por su traslado, felicitándole al propio tiempo por la aspiración conseguida, obteniendo Escuela en Madrid.

15. Comunicar el más sentido pésame al Maestro de Monda, D. Juan Macías, por la muerte de su hijo, el distinguido y competente Maestro nacional que fué de esta provincia, en Villanueva de Algaidas, fallecido en los comienzos de su vida profesional, cuando llevaba a la Escuela su moderna orientación pedagógica.

16. Que se invite a los compañeros no asociados a que manifiesten su conformidad o disconformidad con la Asociación.

17. Que la fecha para la celebración de la Junta ordinaria en el próximo octubre sea el día 7.

El Presidente, TIBURCIO MILLAN.  
El Secretario, FRANCISCO ROJAS BERMUDEZ.



# SECCION OFICIAL

**11 AGOSTO.—O.—PRESUPUESTOS ESCOLARES.**—Examinado el oficio de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida sobre interpretación del artículo 32 del Real Decreto de 5 de mayo de 1923, referente a la aprobación de los presupuestos escolares:

Resultando que el Inspector de dicha provincia señor Fort devolvió a la sección administrativa 65 presupuestos escolares del partido de Cervera para que los Maestros los rehicieran nuevamente, de acuerdo con las modificaciones introducidas en los mismos por la Inspección, con cuyo criterio no se conforma la Sección, que entiende que deben aprobarse los presupuestos con las modificaciones que convenga al buen servicio, pero sin tener que redactarse de nuevo dichos documentos:

Vistos los presupuestos escolares de referencia y el informe de la Inspección general de Primera enseñanza, proponiendo:

1.º Que se consideren aprobados los presupuestos escolares de la segunda zona de la provincia de Lérida, conforme a las enmiendas introducidas por dicho Inspector señor Fort, pero sin que los Maestros estén obligados por ello a rehacerlos de nuevo.

2.º Que el referido Inspector manifieste a la Dirección general de Primera enseñanza, en plazo perentorio, las razones que le hayan inducido a suprimir la calefacción en 65 Escuelas, y si ha permitido la calefacción en alguna, que exponga las causas que justifiquen la excepción.

3.º Que se advierta a dicho Inspector por la Dirección general que en lo sucesivo, al enmendar los presupuestos escolares, no proponga la adquisición de material de una manera vaga y genérica, sino que determine la clase de material que sea necesario adquirir, en vista de las necesidades de la Escuela y del resultado de sus observaciones al practicar la visita, y asimismo que antes de introducir modificaciones en los presupuestos escolares lea y examine con detenimiento el inventario que a cada uno de ellos se acompaña, a fin de no presuponer objetos que ya figuran

en la Escuela y en tal uso que no se hace preciso su sustitución.

4.º Que si observa que algunos Maestros prescinden de colocar el escudo nacional en el lugar preceptuado, procure que se cumpla lo que la legislación previene, y en caso de reiterada desobediencia instruya el oportuno expediente y caiga la responsabilidad que proceda:

Considerando las razones en que la Inspección general fundamenta la propuesta de que se ha hecho mérito,

Se resuelve aceptar la expresada propuesta.—(B. O. 7 septiembre).

**13 AGOSTO.—RR. OO.—OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.**—Se acuerda la inclusión en el caso 1.º del artículo 3.º del Real Decreto de 27 de abril de 1877 de D. José Moreno, de Fuentes de Andalucía (Sevilla); D. José Polo de las Casas, de Fuencaliente de la Palma (Canarias), y D. Jesús Laplaza Sánchez, de Cortes (Navarra), por haber realizado observaciones meteorológicas durante tres años.—(B. O. 4 septiembre).

**13 AGOSTO.—R. O.—INDULTO.**—Se concede el indulto solicitado por D. José Díaz Gómez, Maestro de Aranzueque (Guadalajara).—(B. O. 4 septiembre).

**14 AGOSTO.—R. O.—RECURSO CONTRA UN CASTIGO.**—Se desestima el recurso de doña Victoriana Contreras López, contra orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 17 de agosto último, por la cual, y en virtud de expediente, se impuso a la interesada la suspensión de medio sueldo durante treinta días.—(B. O. 4 septiembre).

**14 AGOSTO.—R. O.—SEPARACION DE LA ENSEÑANZA.**—En el expediente gubernativo seguido a doña Dolores Parga, Maestra de Magazos (Lugo), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se deje sin efecto la incursión de la Sra. Parga en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

2.º Que se la separe definitivamente del Magisterio.

3.º Que se aperciba a la Inspectora Sra. Torre Gómez, para que en lo sucesivo ajuste sus propuestas, no sólo a la ley, sino a lo razonable y equitativo, y que por el Inspector Jefe se cuide especialmente de cuanto se relaciona con los



informes de la Inspección femenina.— (B. O. 4 septiembre).

—Se dispone la separación definitiva de la enseñanza de D. Pedro García Pascual, Maestro de Pedrosa de Tobalina (Burgos).—(B. O. 4 septiembre).

**13 AGOSTO.—R. O.—CONSORTES.**—Vistos los expedientes incoados por doña Sofía Güeto López y doña Ana García Ayala, solicitando ser nombradas Maestras de una Escuela vacante en Sevilla, como consortes de los Maestros de dicha ciudad Sres. Cordero Moreno y Jiménez Cuenca, respectivamente:

Teniendo en cuenta que la Sección administrativa de Sevilla en sus informes manifiesta que no han ocurrido las tres vacantes que prevenía el artículo 97 del Estatuto de 18 de julio de 1918, vigente cuando solicitaron las interesadas,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien desestimar la pretensión de ambas solicitantes.—(Gaceta 15 septiembre).

**21 AGOSTO.—O. PERMUTAS.**—Se conceden las permutas solicitadas por doña Aurora Mollinedo y Nájera, número 3.727 del segundo Escalafón, Maestra de Montejo de Licerías (Soria), y doña Josefa Cuenca Tierno, alta del mismo y Maestra de Perafita (Barcelona).

Doña Matilde Barus Puyuelo, alta del segundo Escalafón, y doña Eusebia Paulles Burriel, alta del mismo, Maestras, respectivamente, de Luzás y de Torrejaba (Huesca).

D. Bernardo Baeza Martínez, número 7.637 del primer Escalafón, y D. Marcelo Agudo Garat, núm. 8.837 del mismo, Maestros, respectivamente, de Falcones-Romera y de San Fulgencio (Alicante).

D. Claudio López Uribes, núm. 7.994 del primer Escalafón, Maestro de Ribadavia (Orense), y D. Rafael Fernández Alvarez, núm. 8.439 del Escalafón, Maestro de Cué-Llanes (Oviedo).

Doña Matilde López Centeno, número 1.378 del segundo Escalafón, Maestra de Bolulla (Alicante), y doña Pompeya Pérez Aznar, alta del mismo, Maestra de Bellús (Valencia).

D. Manuel García Navarro, alta del segundo Escalafón, y D. Jesús Sánchez García, alta del mismo, Maestros, respectivamente, de Dehesa del Val y de Horcajos (Albacete).

D. Antonio Manuel Vidal, número 2.568 del segundo Escalafón, Maestro de Belluchí (Lérida), y D. Eugenio Villambí Codina, alta del mismo, Maestro de Eripol (Huesca).

D. Nicolás Serrado Viceo, núm. 4.308 del Escalafón, Maestro de Pradilla (Guadalajara), y D. Luis López Martínez, alta, maestro de Fresneda de la Sierra (Cuenca).—(B. O. 14 septiembre).

**27 AGOSTO.—R. O.—JUBILACION.** Se concede la jubilación a D. Juan Francisco Gorgojo, maestro de Villamaña (Madrid), núm. 378 del Escalafón.— (B. O. 11 septiembre.)

**27 AGOSTO.—R. O.—DISPENSA DE DEFECTO FISICO.**—Se concede dispensa de defecto físico a doña María Gallardo Ruiz, para cursar y ejercer el Magisterio.—(B. O. 11 Septiembre.)

**27 AGOSTO.—R. O.—EXCEDENCIAS.** Se concede la excedencia limitada a doña Pilar Aparicio Barrueco, Maestra de Olleros de Tera (Zamora).—B. O. 11 septiembre.)

**27 AGOSTO.—O.—MAESTROS SUSTITUTOS.**—Se ha acordado nombrar Maestros y Maestras sustitutos de las Escuelas nacionales de Villafranca (Alava), a D. Vidal Ruiz de Arcante; de Arboleas (Almería), a doña Asunción Vega Pérez; de Moraleja de Matacabras (Ávila), a D. Abraham Pindado; de Pinilla de Barruecos (Burgos), a D. Victoriano Martín; de Tajuya, en los Llanos (Palma Canarias), a D. Felipe Simón Sosvilla; de Cuevas de Vinromá (Castellón), a doña Teresa Codes; de Portell (Castellón), a D. Carmelo Alcina Lon; de Carnoedo (La Coruña), a D. Pablo Carcaño Díaz; de Fornes (Granada), a D. José Arrebola; de Ventas de Huelma (Granada), a doña Martirio Pérez González; de Fontonar (Guadalajara), a doña Inés Martínez Rubio; de Santiago del Molinillo (León), a doña Ricarda Fernández Robla; de Santibáñez de Ordás (León), a D. Salvador Pérez; de Castellciutat (Lérida), a doña Carolina Martínez; de Toralla (Lérida), a doña Dolores Saura; de Biosca (Lérida), a doña Rosa Monje; de Tribao, Patón (Lugo), a doña María Presentación López; de Alozaina (Málaga), a doña María Gallardo Ruiz; de Eulz (Navarra), a doña Genoveva Ibáñez Alonso; de Albaigar (Navarra), a doña Felipa Machinandarena; de Anleo, Navia (Oviedo), a doña María Angéles Alvarez Vega; de Huertos (Segovia), a doña Filiberta Yangués Llorente; de Pedrajas (Soria), a doña Martina Martínez; de Poboleda (Tarragona), a D. Luis Rovira Guinart; de Carpio del Tajo (Toledo), a doña Eugenia Rodríguez; de Valviadero (Valladolid), a D. Fortunato Alvarez de la Rosa, y de Formariz (Zamora), a don Francisco Pardomingo Pascual.—(B. O. 11 septiembre.)

**27 AGOSTO.—O.—ADULTOS.**—En la instancia suscrita por D. Joaquín Lillo Bravo y D. Adolfo Franco y Lillo, Maestros de las Escuelas nacionales de Sigüenza (Guadalajara), solicitando el abono de la gratificación por la enseñanza



de adultos, correspondiente a doce días del mes de febrero y todo el de marzo el corriente año;

Se ha resuelto desestimar la petición formulada por los Sres. Lillo y Franco en súplica de que les sea abonada la gratificación por adultos de doce días de febrero y todo el mes de marzo últimos.

Significar a la Junta local de Primera enseñanza de Sigüenza que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 del Real decreto de 5 de mayo de 1913, ponga en conocimiento de este Centro directivo y de la Inspección las faltas en que puedan incurrir en el cumplimiento de sus deberes profesionales los Maestros de la localidad.—(B. O. 11 septiembre.)

**28 AGOSTO.—R. O.—DONACION DE UNA ESCUELA.**—Visto un oficio en que la Inspección provincial de Primera enseñanza de León comunica haber girado visita extraordinaria para reconocer los edificios escolares que para clases de niños y niñas ha donado en Burón, Ayuntamiento de la mencionada provincia, el excelentísimo Sr. D. Tomás Allende, Senador del Reino, locales que reúnen todas las condiciones técnico-higiénicas pedagógicas apetecibles, y ascendiendo el donativo de dicho señor, según cálculo de la expresada oficina, a la cantidad de 150.000 pesetas, más el importe destinado a dotar de material moderno las Escuelas de referencia, así como el proyecto de depositar la cantidad de 125.000 pesetas para con la renta de este capital completar la hermosa obra realizada en pro de la enseñanza,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se haga pública la generosidad del donante para general conocimiento y estímulo, y al propio tiempo que se le den las gracias por tan benemérita acción.—(Gaceta 15 septiembre.)

**30 AGOSTO.—R. O.—JUBILACIONES** Se concede la jubilación a D. Antonio María Díaz-Villabella y López, Maestro de Pravia (Oviedo), núm. 1.535 del Escalafón; a D. Manuel Canal y Rubiera, Maestro de Deva, Gijón (Oviedo), número 689; a D. Antonio Gutiérrez Morales, Maestro de Posadas (Córdoba), número 551; a doña María del Carmen Blanco Ortega, Maestra de Posadas (Córdoba), número 756; a doña Bienvenida Juana Ramos Navarro, Maestra de El Grao, en Gandía (Valencia), número 1.374; a D. Claudio Gómez de Segura y León, Maestro de Erenchun (Alava), número 1.856, y doña Vicenta Oliva Navajas, Maestra de Medinaceli (Soria), número 1.484.—(B. O. 11 septiembre.)

**7 SEPTIEMBRE.—O. — DIRECCION DE GRADUADA.**—Vista la reclamación formulada por las Maestras doña María Asunción Pardo Poveda y doña Matilde Tilve Robles contra el nombramiento provisional de Directora de la Escuela graduada del quinto distrito de Oviedo, hecho a favor de doña Emilia Alvarez Marcos:

Resultando que doña María Asunción Pardo Poveda reclama por creerse con mejor derecho, toda vez que es Directora de graduada desde 18 de febrero de 1922:

Resultando que doña Matilde Tilve Robles fundamenta su reclamación en el hecho de haber desempeñado accidentalmente la Regencia de Oviedo, por lo que se considera comprendida en el primer caso de los determinados en la Real orden de 2 de octubre último:

Resultando que doña Emilia Alvarez Marcos tiene prestados servicios como Directora de graduada desde 25 de abril de 1913:

Teniendo en cuenta que la Real orden de 2 de octubre último exige que los servicios en Dirección de graduada sean en propiedad, por lo que no pueden computarse los alegados por doña Matilde Tilve Robles, y que en virtud del caso segundo de la condición cuarta es evidente el preferente derecho de doña Emilia Alvarez Marcos,

Se ha resuelto:

1.º Que se desestimen las reclamaciones formuladas por doña María Asunción Pardo Poveda y doña Matilde Tilve Robles.

2.º Que se nombre con carácter definitivo Directora de la Escuela graduada del quinto distrito de Oviedo a doña Emilia Alvarez Marcos, con el sueldo personal que le corresponde y los emolumentos legales.—(Gaceta 14 septiembre.)

**8 SEPTIEMBRE.—R. O.—PRACTICAS DE ENSEÑANZA.**—La Real orden de 14 de septiembre de 1922 referente al modo como han de acreditar los alumnos de enseñanza no oficial haber efectuado durante el tiempo reglamentario las prácticas de enseñanza, dispone que durante la primera quincena de septiembre pongan en conocimiento de las Direcciones de las Escuelas Normales respectivas la Escuela en donde se propongan realizarlas, para que sean inscritos en el Registro a que se refiere la regla 7.ª de la Real orden de 2 de junio de 1919, y como quiera que se han observado las dificultades que el hacerlo en esa época puede entrañar, pues muchos de esos alumnos antes de finalizar el referido mes se encuentran pendientes de ser aprobados de asignaturas de las que



han de ser examinados durante la segunda quincena del mismo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la obligación en que por la citada Real orden de 14 de septiembre de 1922 están los alumnos a quienes la misma se refiere de dar conocimiento de la Escuela en que se proponen hacer las prácticas de enseñanza, han de cumplirla antes del día 10 de octubre, quedando la repetida Real orden de 14 de septiembre de 1919 modificada en este particular. (Gaceta 19 septiembre).

**11 SEPTIEMBRE.—R. O.—ARREGLO ESCOLAR.**

«Los vecinos de los grupos de población denominados Oncins, El Plano, La Nuera y San Victorián, del Municipio de El Pueyo de Araguás (Huesca) solicitan por su Alcalde pedáneo la creación de una Escuela de asistencia mixta desempeñada por Maestra para aquellas barriadas, alegando que los niños se ven privados de enseñanza por no poder concurrir a la Escuela del distrito de Los Molinos, a que pertenecen, a causa de la distancia que la separa, de cuatro kilómetros, y las dificultades del camino, añadiendo que han construido un edificio en condiciones para su instalación y vivienda de la Profesora.

Se resuelve que se desestime la instancia de referencia.

Que sin modificar el actual Arreglo escolar y tan pronto el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás facilite edificios apropiados para Escuela y casa del Maestro en el poblado de Oncins, se traslade a este lugar, con carácter permanente, la Escuela establecida en el de Los Molinos.»—(Gaceta 19 septiembre.)

**14 SEPTIEMBRE.—JEFE DE SECCION.**

«Vacante la plaza de Jefe de Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia,

Se ha resuelto, de acuerdo con la Real orden de 15 de marzo último, se anuncie a concurso la provisión de la mencionada plaza, debiendo los aspirantes remitir sus peticiones a este Ministerio en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».—(Gaceta 20 septiembre.)

**17 SEPTIEMBRE.—R. O.—REGIMEN DE FUNCIONARIOS.**

«La ley de 22 de julio de 1918 consignó el Estatuto acerca de la condición y trato de los funcionarios de la Administración del Estado, modificando las categorías, aumentando sus haberes, mejorando su aptitud profesional, etc., cuyos preceptos desarrolló el Reglamento dictado en 7

de septiembre siguiente para ejecución de dicha ley.

Es notorio que a las normas contenidas en las expresadas ordenaciones y en las Reales órdenes de 17 de septiembre y 26 de octubre del propio año, referentes al horario, puntualidad y asistencia a las oficinas, no se presta actualmente el acatamiento debido, originando perturbaciones en los servicios públicos y los daños consiguientes a los intereses del país.

Para remediar esta situación,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la inserción de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», los funcionarios públicos prestarán los servicios del empleo que ejerzan, en la oficina a cuya plantilla de personal pertenezcan, todos los días laborables, y sin interrupción alguna, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. A este efecto, los Jefes de Sección pasarán al de la Dependencia, todos los días, a las nueve y cuarto de la mañana, una lista con las firmas de los empleados a sus órdenes.

La falta de asistencia a la oficina, sin causa justificada y comprobada a satisfacción de los respectivos jefes, será corregida: la primera vez, con suspensión de empleo y sueldo de un mes; la segunda, durante un año, y en caso de nueva reincidencia, con la cesantía o separación definitiva del servicio.

En las mismas penalidades señaladas anteriormente al infractor, incurrirá el Jefe de la Dependencia que consintiese o autorizara la falta sin proveer sobre ella, y además será responsable y resarcirá al Tesoro de los haberes del funcionario que haya dejado de asistir a la oficina.

Art. 2.º Se declaran cesantes los empleados de todas las dependencias oficiales que por viciosa costumbre, con incumplimiento de su deber y por censurable tolerancia de sus Jefes, no asistían habitualmente a las Oficinas o Centros de que dependen.

En observancia de este precepto, los Jefes de todos los Centros oficiales formalizarán, bajo su inmediata responsabilidad, listas o relaciones nominales de los empleados incurso en la sanción que este artículo establece, remitiendo-



las con urgencia a la Presidencia del Directorio Militar, para que éste verifique las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 3.º Quedan suprimidas en absoluto todas las agregaciones de funcionarios de un Centro oficial a otro distinto del en que presten sus funciones. Cuando inexcusables conveniencias del servicio requieran la agregación de un funcionario, el Centro interesado elevará moción razonada al Presidente del Directorio Militar para la resolución que procediera.

Art. 4.º En las Oficinas del Estado no se permitirá la entrada de personas que no presten en ella sus servicios.

Art. 5.º Cada Departamento o Centro oficial, con sus propios funcionarios, establecerá para el público, durante todas las horas de oficina, un servicio de reclamaciones e informaciones.

De toda reclamación que se produzca se dará cuenta, en el mismo día, al Jefe de la Dependencia u Oficina. Este procederá al esclarecimiento inmediato del asunto que motiva la queja, y de hallar alguna anormalidad o infracción legal o reglamentaria, u otro defecto o falta grave, lo pondrá por escrito en conocimiento del Directorio Militar. Este, además, tendrá la facultad de inspeccionar las oficinas y dependencias oficiales cuando lo estime conveniente, pudiendo adoptar, con la autoridad de aquél, las medidas indispensables.

Art. 6.º El Directorio Militar proveerá al normal funcionamiento de la Comisión ordenada por el artículo 40 de la vigente ley de Presupuestos del Estado y a la consecución de los fines que en el mismo se expresan.

Artículo adicional. La prohibición de realizar nuevos nombramientos de personal por Centro alguno ministerial o sus dependencias se observará rigurosamente, invalidándose cualquier nombramiento que se haga a partir de esta fecha. Se invalidará también toda nueva acreditación de haberes o emolumentos para nuevo personal, siendo de ello responsables los respectivos Ordenadores de Pagos, a quienes se impondrán, en caso de infracción, las más severas sanciones.

Las funciones o servicios de las plazas que vaquen y que se amorticen se encomendarán a los funcionarios que queden en cada oficina o dependencia

por los Jefes de éstas, que proveerán lo conducente a su mejor cumplimiento y desempeño.—(Gaceta 18 septiembre).

### 18 SEPTIEMBRE.—O.—SOLICITANDO RELACION DE EMPLEADOS.—

En cumplimiento de lo que previene el párrafo segundo del artículo 2.º de la Real orden fecha de ayer, dictada por el excelentísimo Sr. Presidente del Directorio Militar, inserta en la «Gaceta» del día de hoy, el Jefe encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Departamento ministerial ha acordado que, por los Jefes de los Centros dependientes del mismo, se remita a la Sección Central relación nominal de los empleados que hasta la indicada fecha no asistían habitualmente a la Oficina, por cuya razón han quedado incursos en la sanción que establece el párrafo primero del referido artículo.

A este efecto, los de los Centros de esta Corte enviarán sus comunicaciones el día de la inserción de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», y los de provincias las remitirán telegráficamente.—(Gaceta 19 septiembre.)



## OPOSICIONES

### Tribunal de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional (Madrid)

Los señores opositores a ingreso en el Magisterio nacional se servirán concurrir el día 28 del actual, a las diez de la mañana, al Paraninfo de la Universidad Central, a fin de comenzar los ejercicios de oposición, y las señoras opositoras lo efectuarán el día 29 de los mismos, a igual hora y en el mismo local, con el expresado fin, de conformidad con lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 12 de los corrientes, publicada en la «Gaceta de Madrid» el día 14 de los mismos.

Madrid, 15 de septiembre de 1923.—  
El Presidente del Tribunal, DOCTOR  
A. RETORTILLO. — (Gaceta 20 septiembre).

## EL HOMBRE

Lecturas científicas sobre Anatomía,  
Fisiología e Higiene, por *D. Victoriano F. Ascarza*.

152 páginas, 57 grabados. Ejemplar,  
1,25 pesetas.



# SECCIÓN DE NOTICIAS

## DEL MINISTERIO

**Primera enseñanza.**—Se sobreseen expedientes gubernativos seguidos a don Ovidio Vázquez, Maestro de Acevedo (Orense), y a D. Gerardo Borrégo, de Zuazo en Cuartango (Alava).

—Se jubila por edad a doña Emilia Guiral, Maestra de Angüés (Huesca).

—Se declaran incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública a D. Ildefonso León Martínez, Maestro de Chillón (Ciudad Real); a D. Vicente Arcadio Larrea, de Tamarite de Litera (Huesca); a doña Eusebia Menéndez, de Alcolea de Cinca (Huesca); a doña Felisa Andrés, de River (Lérida); a doña Sebastiana Pizá López, de Llobera, ídem, y a doña María de los Dolores Rueda, de Loranca de Tajuña (Guadalajara).

—Se quita la nota desfavorable que consta en el expediente personal del Maestro de Puerto Real (Cádiz), don Enrique Juliá y Blanco.

**Normales.** — Se concede la excedencia a D. Germán Repetto y Rey, auxiliar de Pedagogía de la Normal de Maestros de Cádiz.

## CRONICA GENERAL

### *De Madrid*

Ayer tarde, a las cuatro, se reunió en el palacio de la Presidencia el Directorio militar para tratar del problema de Marruecos.

Los periodistas interrogaron a Primo de Rivera si podía adelantar algo de las líneas generales que habían de tratarse, limitándose a decir:

—Ya lo saben ustedes; se hablará de todo lo relacionado con Africa.

Los demás miembros del Directorio no hicieron manifestación alguna.

A la reunión asistió también el general Aizpuru, quien al entrar dijo a los representantes de la Prensa que hoy viernes saldría con dirección a Marruecos, ignorando todavía si lo haría en el rápido, con objeto de detenerse en Córdoba unas horas, o en el expreso.

Cuando terminó la reunión los gene-

rales no dieron a los periodistas información sobre lo tratado.

—Se asegura que sólo tardará muy pocas horas en publicarse una disposición suspendiendo el funcionamiento del Tribunal del Jurado en toda España.

—El gobernador de Madrid trabaja activamente para que bajen las subsistencias, y ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial» de hoy una disposición, obligando a los almacenistas de azúcar, patatas y huevos a presentar en el plazo de dos días declaraciones juradas de existencias, y conminando con la imposición de severas sanciones la ocultación o desobediencia a sus órdenes.

Ya ayer, en circular inserta en dicho periódico oficial, hizo público que había ordenado se girasen visitas de inspección a los establecimientos donde se expenden carne de vaca, pan y azúcar, por haber tenido noticia de que por algunos industriales se incumplían los precios que con anterioridad se habían fijado, y, habiéndose comprobado algunas faltas, impuso hoy varias multas.

### *De provincias*

En Barcelona se ha publicado un bando por el cual quedan sometidos al fuero de guerra y juzgados militarmente los autores de atracos y atentados.

—El gobernador militar de Valencia ha dispuesto una inspección en el Ayuntamiento de aquella capital. El alcalde ha dimitido.

—El gobernador de Barcelona dijo que el «Boletín Oficial» publicará en breve una circular prohibiendo la actuación de los «Pomells de joventut», por su actuación separatista, pues el general Losada se ha enterado de que, entre otras cosas, se obliga a los niños a rezar un Padrenuestro para que «los libre Dios de la opresión de los españoles».

Añadió que recibe muchas denuncias por inmoralidades cometidas en el Ayuntamiento y otros centros administrativos, y que, una vez comprobada la certeza de las denuncias, obrará en consecuencia.

—En Gijón, esta mañana, a las seis menos cuarto, se ejecutó en las inmediaciones del cuartel de Alfonso XIII la sentencia de muerte contra el carabi-



nero Juan Herrera, que mató en el muelle del Musel al sargento del mismo Cuerpo, Pedro Durán, e hirió gravemente al cabo Eugenio Tudela.

### Extranjero

El gobernador de Munster ha dirigido a las autoridades belgas de ocupación una protesta por las confiscaciones que éstas realizan de los transportes de víveres destinados a las poblaciones de los territorios ocupados.

—Continúan los disturbios en toda Alemania, producidos por el aumento de los precios de los víveres.

En Oberbaden se registraron ayer choques muy violentos entre manifestantes y la Policía, y el Gobierno ha tenido que tomar medidas extraordinarias para mantener el orden.

—Telegramas de Italia dicen que el señor Alba llegó a Verona, y que a las pocas horas salió para Florencia; pero también se han recibido noticias de Bruselas que afirman la llegada a aquella capital del ex ministro de Estado, y que ha cumplimentado al embajador de España.

## CORRESPONDENCIA

Agüero. T. A. No podemos servirle páginas sueltas de la novela, porque no tenemos números atrasados ni pliegos sueltos.

San Pedro de Torelló. D. V. Ya habrá leído que ha desaparecido de la poltrona ministerial; está usted vengado; en cuanto a nosotros le habíamos saludado dos veces por compromiso.

Anguiano. J. A. No hay derecho ya a salir en lista con derecho a colocación; en una de las primeras corridas de escalas.

La Codocera. T. P. Se dirigía la instancia al Director general de Primera enseñanza, pero en estos momentos no sabemos a quién se dirigirá; hay que esperar.

Pradell. J. B. Reclame usted por instancia al Ministro de Instrucción pública por conducto de la Sección administrativa; ahora está prohibido dar detalles de la tramitación.

Cirujeda. E. S. Vea en el periódico la instrucción sobre ese asunto; no le darán título nuevo; debe mandar dos copias de la comunicación del nombramiento y dos del título administrativo

con la posesión; los demás documentos que cita no hacen falta más que la primera vez que se toma posesión de una Escuela; en los traslados no es necesario.

Gayá. M. M. Dicen que con la población diseminada pasa de los 500 habitantes. Vea usted las confusiones del censo.

Valencia. J. S. Puede mandársele, al precio del Catálogo, pero previo pago.

Aranjuez. M. T. Siempre a su disposición; muchos recuerdos.

Bascones. A. M. Conviene que vea en la Sección lo que hacen las demás de nueva creación en la provincia.

Fuentes de Jiloca. F. S. Ese número se agotó, pero el suyo en la lista es el 1887.

Turgo. T. G. Quedan aún por hacer muchos nombramientos; tal vez esté entre ellos.

Tarragona. M. G. Muy agradecidos; se hará el cambio que dice.

Valle de Cercado. D. R. Hemos leído su carta con mucho agrado.

---

### Catecismo de Ripalda y Astete, cíclicos, a 5 céntimos ejemplar

«Historia Sagrada» en dos grados, a 0,10 y 0,15, respectivamente.—«Catecismo», con ejemplos, cerca de 500 ejemplos, 3,50 pesetas.—Pedidos a esta Administración, enviando para el franqueo certificado 0,40 pesetas por docena.

10--8

### Oposiciones a escuelas

## ACADEMIA DE SAN FERMIN

Fuencarral, 119, 1.º (Glorieta Bilbao) Madrid

### OPOSICIONES A ESCUELAS

La Editorial Campos, Princesa, 14, ha terminado la obra de **Contestaciones al programa único**, de que es autor el doctor en Filosofía y Letras, ex Catedrático y ex Archivero D. Joaquín Santisteban Delgado, la que se adquiere previo pago, por giro postal, de veinticinco pesetas, dirigidas a dicha Casa, y sin aumento por franqueo. Se advierte la conveniencia de escribir al mismo tiempo que se haga el giro, indicando las señas de él para evitar confusiones.

10—3





DIRECCION

**El Magisterio Español** se publica sin interrupción alguna desde el año 1866, en que fué fundado. En la actualidad se reparte los *martes, jueves y sábados* en números de 16 y 24 páginas.

Suscripción, **20** pesetas anuales, por las que recibe el suscriptor:

Cuatro tomos, con índices trimestrales, con unas 700 páginas de informaciones profesionales y legislativas.

Un tomo de la *Escuela en Acción* de unas 300 páginas.

Unas 200 páginas de *Informaciones pedagógicas*.

Unas 200 páginas de *Conocimientos útiles*.

Un tomo de unas 300 páginas que forma el *Anuario de la Escuela*, en septiembre.

Un tomo de unas 500 páginas que forma el *Anuario del Maestro*, en enero, y

Libros escolares por valor de 7 pesetas.

Para tener derecho a las ventajas anteriores ha de hacerse el pago por años adelantados. Su importe puede enviarse por Giro postal, sobre monedero, carta-orden o letra sobre cualquier entidad de Madrid.

Rogamos y agradeceremos a los carteros y peatones la rectificación de cualquier error que hallen en las direcciones.